



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00971363- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de designación docente para el primer semestre del primer año de la cohorte 2025 presentado en NO-2025-00145527-UNC-EPTO#FP por la Dra. Andrea Pujol y el Comité Académico de la Especialización en Psicología del Trabajo y las Organizaciones (C.E.P.T.O); y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 18 del Reglamento de la C.E.P.T.O (RHCS N° 148/09) donde se indica que los docentes serán designados por medio de resolución decanal, a propuesta del comité académico.

Que los docentes propuestos cuentan con los antecedentes necesarios para desempeñarse en el dictado de los respectivos cursos teórico-prácticos.

Que los nombramientos respectivos se hacen imprescindibles para el buen desarrollo de la Especialización.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar como docentes y responsables académicos de los Cursos de la Carrera de Especialización en Psicología del Trabajo y las Organizaciones (C.E.P.T.O) en acuerdo al siguiente detalle del cuadro:

DOCENTE	CURSO	MES
Dra. Andrea Pujol	Trabajo, Lazo social y subjetividad (20hs)	Abril
Esp. Inés Gutierrez	Intervención en salud y Trabajo (20 hs)	Abril
Dr. Javier Navarra	Contribuciones psicológicas a los estudios del trabajo (20 hs)	Mayo
Dra. Soledad Nivolli	Teorías del sujeto y de los agrupamientos humanos (20 hs)	Mayo

Mgter. Federico Barnes	Evaluación por competencias (selección, formación, evaluación y desarrollo de carrera) (20 hs)	Junio
Dr. Andrés Matta	Sociología del Trabajo y de las organizaciones (20 hs)	Julio
Dra. Constanza Dall Asta	Intervención en formación, desarrollo e innovación (20 hs)	Julio

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Honorarios Profesionales devenidos del desarrollo de éstas actividades se abonarán con los recursos propios de la C.E.P.T.O bajo la modalidad de contratación de locación de servicios sin relación de empleo público.

ARTICULO 3°: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.